

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

(Firmado).—*Antero Aspillaga*.—*M. Adrián Ward*.—*José Manuel García*.
Juan C. Peralta.

Es copia, etc.

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el dictamen de la Comisión de Policía.

—Sin observación se dió por discutido el dictamen, y, votadas sus conclusiones, fueron aprobadas.

El señor PRESIDENTE.—Con estas dos partidas queda concluido el pliego legislativo.

El señor REINOSO.—Quiere decir que estas dos sumas hay que agregarlas á las sumas ya aprobadas.

El señor PRESIDENTE.—Exactamente, honorable señor, comprendiendo en esa suma las partidas votadas para reintegrar á los empleados Torres y Salazar, y la gratificación que considera á varios empleados,

Se levanta la sesión, citándose para mañana á la hora de costumbre.

Eran las 7 y 15 p. m.

Por la Redacción.—

Bebisario Sánchez Dávila.

21a. sesión del martes 4 de marzo
de 1910

Presidencia del H. Sr. Aspillaga

Abierta la sesión con asistencia de los HH. señores Senadores Arenas, Ballón, Barco, Barrera, Bernales, Capelo, Carmona, Ego Aguirre, Flores, Ganoza, Irigien, López, Loreda, Luna, Muñiz, Pinto, Pizarro, Ramírez, Reinoso, Río del, Ruiz, Salcedo, Schreiber, Sánchez Ferrer, Seminario, Sosa, Torres Aguirre, Tovar, Valencia Pacheco, Vidal, Villacorta, Villanueva, Vivanco, Peralta García, se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada.

El señor LUNA.—Excmo. señor: tengo que formular dos observaciones al acta.

La primera es que no consta la protesta que formulé contra el voto del Senado que rechazó mi pedido, siendo mi protesta contra ese voto, porque la política del Gobierno no solo compro-

metía la tranquilidad pública, sino que también estaba arrastrando al país á conflictos internacionales. Pido que conste esta observación.

La segunda observación es que el acta dice que mi pedido fué rechazado por 19 votos contra 7. Sumados ambos números, dan 26, y con V. E. que no votó, son 27 señores, que no es quorum legal para que pueda proceder el Senado á votar cualquier asunto. No reclamo, Excmo. Sr., de este hecho, dejo tan solo constancia de él, aunque tendría perfecto derecho de pedir que se proceda á una nueva votación. Dejo pues constancia de que mi pedido fué rechazado cuando el Senado no se hallaba con el quorum legal.

El señor PRESIDENTE.—Respecto de la primera indicación de S.Sa. debo decirle que como S.Sa. sabe el acta es lo más suscita que puede hacerse y si no consta en ella con toda exactitud la protesta de S.Sa. en los términos en que la formuló, constará en el Diario de los Debates. Pero sin embargo se hará esa rectificación.

En cuanto al resultado de la votación S.Sa. tiene razón, pero la Mesa si no hizo notar que faltaba realmente el quorum de representantes necesarios para que la votación se hiciera conforme al reglamento, fué debido á una omisión enteramente involuntaria. Si S.Sa. desea que se rectifique ese trámite, no habría inconveniente por parte de la Mesa para que se hiciera una nueva votación

El señor WARD M. A.—Hay que tener en cuenta que el quorum legal es 27, por consiguiente si votaron 26, había quorum con V. E. y la votación ha sido correcta en ese caso.

El señor LUNA.—Yo dejo al criterio de la Mesa si la votación debe renovarse ó no; sobre eso no formulo ningún pedido.

El señor PRESIDENTE.—No tengo inconveniente en que la votación se renueve.

El señor CAPELO.—Yo creo inútil que se renueve, puesto que el asunto ya está resuelto y se ha pasado el oficio al Ministerio. Basta con la constancia.

El señor PRESIDENTE.—La ob-

servación del H. señor Capelo es realmente oportuna, porque ya se ha procedido á pasar ese oficio y á solicitud del H. señor Luna, como lo acordó el Senado, aun salvando el trámite de la aprobación del acta; de manera que ese es un asunto concluído. La Mesa no tendría inconveniente en que se aplicase con toda severidad el reglamento, pero creo que la indicación del H. señor Capelo, satisfará á S.Sa. á fin de que no haya necesidad de hacer nueva votación.

El señor LUNA.—No la he solicitado Excmo. señor.

El señor PRESIDENTE.—Queda aprobada el acta con las indicaciones de los HH. señores Luna y Capelo.

DESPACHO

En el despacho se dió cuenta de un oficio del señor Ministro de Gobierno, manifestando que tan luego como recibió el oficio que se le pasó á solicitud del H. señor Capelo, junto con los comprobantes de la participación de los funcionarios de Jauja en el enganche de operarios para los trabajos particulares, lo pasó al Ministerio de Justicia recomendándole la iniciación del juicio para la aplicación de la ley á los culpables.

Con conocimiento del H. señor Capelo, al archivo.

PEDIDOS

El señor REINOSO.—Hace muchos días que á solicitud del H. señor Vidal se dirigió un oficio al señor Ministro de Gobierno pidiéndole que informase acerca de las personas sobre quienes pesaba la responsabilidad de la evasión de los presos del Panóptico, manifestándole que el Senado deseaba conocer quiénes eran los funcionarios encargados de la custodia de esos presos. Cómo han pasado, Excmo. señor, tantos días sin que el informe haya llegado á las oficinas del Senado, apesar de que para expedir ese informe no se necesita trámite de ninguna clase, pues supongo que el señor Ministro esté en condiciones de absolverlas en cualquier momento; yo, en guarda de los fueros del Senado y á fin de evitar que la maledicencia y la suspicacia se estén cebando sobre hombres cuya reputación es inmaculada y está sobre

toda sospecha, ruego á V. E. que se reitere ese oficio, solicitando el referido informe que es indispensable para poner á salvo reputaciones que no merecen ninguna sospecha.

El señor PRESIDENTE.—Se reiterará el oficio H. señor.

ORDEN DEL DIA

Redacciones aprobadas

Sin debate se aprobaron los dictámenes de la Comisión de Redacción en los siguientes proyectos:

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo primero.—Decláranse denunciabiles los yacimientos de nitrato, cloruro, sulfato y demás sales de potasa, quedando sin efecto en cuanto á ellos se refiere la ley de 8 de enero de 1904.

Artículo segundo.—La adquisición, posesión y explotación de estos yacimientos se sujetarán á las disposiciones de la ley de 22 de diciembre de 1888 y á los reglamentos dictados en ejecución de la misma, en todo aquello que no esté expresamente derogado por la presente.

Artículo tercero.—Los denunciantes no podrán exportar los productos que obtengan de sus respectivos yacimientos, sino después de estar satisfechas las necesidades anuales de la agricultura nacional, la que adquirirá dichos productos á los precios que fije el Poder Ejecutivo. En consecuencia, los denunciantes aceptarán expresamente estas condiciones al presentar los denuncios correspondientes.

Artículo cuarto.—La exportación de las sales de potasa, quedará gravada con un impuesto móvil de diez por ciento de su valor, según la cotización de dicho producto en los mercados extranjeros.

Artículo quinto.—El Poder Ejecutivo expedirá el reglamento respectivo, para fijar periódicamente los precios de venta sobre la base de los que tengan en el país los demás abonos, á fin de asegurar convenientemente la distribución proporcional, entre todos los productores, de las cantidades de sales de potasa que anualmente se asignen á la agricultura nacional, y controlar la

percepción efectiva del impuesto sobre su cotización variable.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 10. de marzo de 1910.

Firmado.—*J. J. Reinoso—Pasquale—Santiago D. Parodi.*

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto General de la República la suma de cuatro mil ochocientas libras, para abonar á don Juan Mariano Goyeneche y hermanos, las anualidades vencidas en Enero de 1909 y Enero del presente á año, á razón de dos mil cuatrocientas libras cada una, á cuenta de lo que se les adeuda por el valor de los terrenos que el Poder Ejecutivo les compró, para ensanchar el local de la Escuela Militar de Chorrillos.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 10. de marzo de 1910.

Firmado.—*J. J. Reinoso—Pasquale—Santiago D. Parodi.*

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que prorrogue hasta el 31 de Diciembre del presente año, el contrato de recaudación de las rentas departamentales, celebrado con la Compañía Nacional de Recaudación.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 2 de Marzo de 1910.

Firmado.—*J. J. Reinoso—M. A. Pasquale—Santiago D. Parodi.*

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 10.—La desnaturalización y venta de alcoholes desnaturalizados correrá por cuenta del Estado, sesenta

días después de la promulgación de la presente ley.

Artículo 20.—Sólo podrán ser desnaturalizados los alcoholes de 78 ó más grados centesimales.

Artículo 30.—El Poder Ejecutivo fijará los precios de venta; los que no excederán del costo del artículo, más los gastos que origine la desnaturalización.

Artículo 40.—El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones conducentes al mejor cumplimiento de esta ley

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 3 de Marzo de 1910

Firmado.—*J. J. Reinoso—M. A. Pasquale—Santiago D. Parodi.*

El señor PRESIDENTE.—No hay ningún otro asunto en Mesa para ponerlo en conocimiento del Senado. Se levanta la sesión citándose para mañana en la que se presentará por la Comisión de Presupuesto el pliego de balance del Presupuesto General.

Eran las 5 y 30 p. m.

Por la Redacción.

Carlos Concha

22a. sesión del martes 8 de Marzo de 1910

Presidencia del H. señor Ward

Abierta la sesión con asistencia de los señores Arenas, Ballón, Barco, Barrera, Barrios, Carmona, Ego Aguirre, Ganoza, Irigoyen, López, Luna, Muñiz, Pinto, Ramírez, Reinoso, Río del, Ruiz, Salcedo, Schreiber, Sánchez Ferrer, Seminario, Torres Aguirre, Tovar, Valencia Pacheco, Vidal, Villacorta, Villanueva, Ríos y García, Secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno manifestando en respuesta al que se le dirigió á pedido del H. señor Barco, que la Dirección General de Correos tiene ordenado el envío en doble enva-